

OFORD.: N°24567

Antecedentes .: Su consulta de 12.06.2015.

Materia.: Responde consulta.

SGD.: N°2015110135331

Santiago, 06 de Noviembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑOR

En atención a su consulta que señala: "Puede un Fondo de inversiones privado chileno (FIP) fusionar con una Sociedad Anónima extranjera, siendo absorbido por la sociedad que es la propietaria (100%) de dicho fondo?", cumplo con señalar lo siguiente:

Conforme a la legislación nacional, contenida tanto en la Ley N°20.712 como en la Ley N°18.046, no se encuentra regulada la situación de una fusión entre un fondo de inversión y una sociedad anónima. Lo anterior, toda vez que la primera sólo regula la fusión de fondos y la segunda sólo la de sociedades, no existiendo legislación nacional que regule la fusión de fondos y sociedades.

PVC CSC WF 504050

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR
FISCAL DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 201524567506774SAHOeMqySLQlumZExKvLqwEqOyIdJo

2 de 2 06-11-2015 18:44